



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Acta COPAR N° 193- Fiscalización Acuerdo CNEA

COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y RELACIONES LABORALES (Co.P.A.R.)

ACTA N° 193

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2021, siendo las 14.00 hs. se reúnen en la sede de la Co.P.A.R., sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular el Lic. Mariano Hugo BOIERO y el DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, Dr. Mauro PALUMBO; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular la Lic. Florencia María JALDA, por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Gastón SUÁREZ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Señor Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Señor Flavio Waldemar VERGARA. Participan de la reunión, la Cdra, Natalia ERROZARENA y el Sr. Hugo SPAIRANI como Secretarios Administrativos de la Comisión.

Abierto el acto, y en los términos del inciso b) del Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios, se procede a considerar el Acta Acuerdo de fecha 9 de agosto de 2021 de la Comisión Negociadora Sectorial para el Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Sobre el particular, en el referido acuerdo se consensuó la creación de un Suplemento para el Desarrollo de tareas sustantivas y transversales relacionadas con la actividad nuclear de la CNEA, con diversos alcances de acuerdo a las tareas a desarrollar y formación afín requerida. Asimismo, se consensuó establecer que quienes se encuentren bajo relación de dependencia laboral con la Comisión Nacional de Energía Atómica y hubieran accedido al último grado previsto en los Tramos Principal "B" (Tramo 3) o Principal "C" (Tramo 4) encontrándose imposibilitados

de acceder a tramos superiores, continuarán promoviendo de grado hasta su egreso, si cumplieran con los mismos requisitos establecidos para el acceso a ese último grado. En este supuesto, de manera excepcional y transitoria, percibirán un adicional cuyo monto en unidades retributivas será la diferencia de unidades retributivas entre las fijadas para este último grado y las de su inmediato anterior. El grado habilitado a este efecto queda automáticamente suprimido en la fecha en la que se produjera el egreso. Se deja constancia que las previsiones descriptas entran en vigor a partir del 1/8/2021.

En consecuencia; y con el objeto de proceder a la referida fiscalización por parte de esta Comisión, se destaca que, en el marco de la Comisión Negociadora del Sectorial para el Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), se acordó lo siguiente:

“PRIMERO: *En el marco del compromiso asumido por las partes de trabajar en acciones que contribuyan al fortalecimiento de los recursos humanos que realicen actividades de investigación, científicas y de apoyo se propone la creación para el personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) de UN SUPLEMENTO PARA EL DESARROLLO DE TAREAS SUSTANTIVAS Y TRANSVERSALES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD NUCLEAR DE LA CNEA con el siguiente alcance:*

Desarrollo de tareas sustantivas de investigación, desarrollo y producción relacionadas con la actividad de la CNEA vinculada con formación afín:

1). Tareas de dirección de proyectos de investigación y desarrollo relacionados con el área nuclear y áreas científico-tecnológicas asociadas, participación en grupos de investigación y desarrollo de tecnología, trabajo en áreas de producción de insumos para la industria nuclear y relacionadas, formación de recursos humanos (profesionales y técnicos junior, tesistas de grado, maestría y doctorado) tareas de gestión en la dirección de grupos y sectores, gestión institucional en todas las áreas. Además del ejercicio de algunas o todas estas tareas, será requisito que el personal investigador o profesional acredite formalmente la posesión de título de Doctorado.

Dicho suplemento consistirá en la suma equivalente a la resultante de aplicar sobre la retribución básica del Tramo Principal C, Nivel 2 y Grado 0 (TNG 420) un porcentaje del 50 %

2). Tareas de dirección y participación en proyectos de investigación y desarrollo relacionados con el área nuclear y áreas científico-tecnológicas asociadas, formación de tesistas de grado y maestría, trabajo en áreas de producción de insumos para la industria nuclear y relacionadas, formación de recursos humanos (profesionales y técnicos junior, tesistas de grado, tesistas de maestría), tareas de gestión en la dirección de grupos y sectores, gestión institucional en todas las áreas. Además del ejercicio de algunas o todas estas tareas, será requisito que el personal investigador o profesional acredite formalmente la posesión de título de Maestría.

Dicho suplemento consistirá en la suma equivalente a la resultante de aplicar sobre la retribución básica del Tramo Principal C, Nivel 2 y Grado 0 (TNG 420) un porcentaje del 45 %

3). Tareas de investigación y desarrollo específicos en el área nuclear y áreas científico tecnológicas asociadas, dirección de proyectos institucionales específicos, participación en grupos de investigación y desarrollo de tecnología, trabajo en áreas de producción de insumos para la industria nuclear y relacionadas, formación de recursos humanos (profesionales y técnicos junior, tesistas de grado), tareas de gestión en la coordinación de grupos y sectores, gestión institucional en áreas específicas de la tecnología nuclear y tecnologías asociadas. Además del ejercicio de algunas o todas estas tareas, será requisito que el personal investigador o profesional acredite formalmente la posesión de título de Especialización.

Dicho suplemento consistirá en la suma equivalente a la resultante de aplicar sobre la retribución básica del Tramo Principal C, Nivel 2 y Grado 0 (TNG 420) un porcentaje del 40 %

4). Tareas de investigación y desarrollo relacionados con el área nuclear y áreas científico-tecnológicas asociadas, participación en grupos de investigación y desarrollo de tecnología, trabajo en áreas de producción de insumos para la industria nuclear y relacionadas, formación de recursos humanos (profesionales y técnicos junior), tareas de gestión en la coordinación de grupos y sectores, gestión institucional y administración de proyectos nucleares y relacionados. Además del ejercicio de algunas o todas estas tareas, será requisito que el personal investigador o profesional acredite formalmente la posesión de título universitario de grado correspondiente a carreras de duración no inferior a CUATRO (4) años

Dicho suplemento consistirá en la suma equivalente a la resultante de sobre la retribución básica del Tramo Principal C, Nivel 2 y Grado 0 (TNG 420) un porcentaje del 35 %.

5). Tareas específicas de apoyo a la investigación y desarrollo relacionadas con el área nuclear y áreas científico-tecnológicas asociadas, participación en grupos de investigación y desarrollo de tecnología, trabajo en áreas de producción de insumos para la industria nuclear y relacionadas, tareas de apoyo en la formación de técnicos y estudiantes de grado y posgrado, tareas de apoyo en los institutos universitarios de CNEA, tareas de administración en proyectos nucleares y relacionados. Además del ejercicio de algunas o todas estas tareas, será requisito que el personal técnico o profesional acredite formalmente la posesión de título de tecnicatura universitaria.

Dicho suplemento consistirá en la suma equivalente a la resultante de aplicar sobre la retribución básica del Tramo Principal C, Nivel 2 y Grado 0 (TNG 420) un porcentaje del 20 %

6). Tareas generales de apoyo a la investigación y desarrollo relacionadas con el área nuclear y áreas científico-tecnológicas asociadas, participación en grupos de investigación y desarrollo de tecnología, trabajo en áreas de producción de insumos para la industria nuclear y relacionadas, tareas de apoyo en la formación de técnicos y estudiantes de grado y posgrado, tareas de apoyo en los institutos universitarios de CNEA, tareas de apoyo administrativo en proyectos nucleares y relacionados. Además del ejercicio de algunas o todas estas tareas, será requisito que el personal técnico acredite formalmente la posesión de título secundario técnico.

Dicho suplemento consistirá en la suma equivalente a la resultante de aplicar sobre la retribución básica del Tramo Principal C, Nivel 2 y Grado 0 (TNG 420) un porcentaje del 15 %

7). Tareas generales de apoyo a la investigación y desarrollo relacionadas con el área nuclear y áreas científico-tecnológicas asociadas, apoyo operativo en áreas de producción de insumos para la industria nuclear y relacionadas, tareas de apoyo en la formación de técnicos y estudiantes de grado y posgrado, tareas de apoyo en los institutos universitarios de CNEA, tareas de apoyo en proyectos nucleares y relacionados.

Dicho suplemento consistirá en la suma equivalente a la resultante de sobre la retribución básica del Tramo Principal C, Nivel 2 y Grado 0 (TNG 420) un porcentaje del 7,5 %.

En todos los casos, el o la titular del área responsable de las acciones de personal será la encargada de certificar que la titulación correspondiente sea atinente con el puesto o función desempeñada.

SEGUNDO: *Se establece que quienes se encuentren bajo relación de dependencia laboral con la Comisión Nacional de Energía Atómica y hubieran accedido al último grado previsto en los Tramos Principal "B" (Tramo 3) o Principal "C" (Tramo 4) encontrándose imposibilitados de acceder a tramos superiores, continuarán promoviendo de grado hasta su egreso, si cumplieran con los mismos requisitos establecidos para el acceso a ese último grado. En este supuesto, de manera excepcional y transitoria, percibirán un adicional cuyo monto en unidades retributivas será la diferencia de unidades retributivas entre las fijadas para este último grado y las de su inmediato anterior. El grado habilitado a este efecto queda automáticamente suprimido en la fecha en la que se produjera el egreso.*

TERCERO: *Lo dispuesto en la presente acta entrará en vigencia a partir del 1°/08/2021."*

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el Artículo 79 párrafo 2° del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública, homologado por Decreto N° 214/06.

Analizado el contenido de la mencionada Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Sectorial para el Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), y luego de un intercambio de opiniones se concluye que sus términos resultan compatibles con las previsiones introducidas en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

Se deja constancia que la fecha que debe tenerse en cuenta es la mencionada en el encabezado de la presente Acta, y no aquella que se otorgue al numerar el documento.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas se levanta la sesión, labrándose el Acta correspondiente que firman los presentes de conformidad.

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

